



#SOMOSPRI

**COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
ÓRGANO AUXILIAR EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CHIHUAHUA**

**ACUERDO DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL DERECHO DE AUDIENCIA DE HECTOR AARON YAÑEZ LIMAS.**

**CONSIDERANDO**

- I. De conformidad con los artículos 158 y 159, fracción V, de los Estatutos, así como las Bases Séptima y Décima Segunda de la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento electivo de Comisión de postulación, con ocasión del proceso electoral federal 2017-2018, expedida por el Comité Ejecutivo Nacional el 17 de enero de 2018, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia encargada de predictaminar respecto al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las personas que soliciten participar en dicho proceso interno;
- II. A las 12:59 horas del 27 de enero de 2018, el/la militante HECTOR AARON YAÑEZ LIMAS promovió su preregistro al proceso interno;
- III. Al realizar el estudio del expediente correspondiente, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos encuentra que la documentación presentada por la persona a quien se contrae este acuerdo, no satisface plenamente los requisitos establecidos por la Base Décima de la convocatoria que rige el proceso interno, en virtud de lo siguiente:  
  
FALTA DE CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL TITULAR DE LA PRESIDENCIA NACIONAL DEL "INSTITUTO DE FORMACION POLITICA JESUS REYES HEROLE, A.C". FRACCION VIII; EL SOLICITANTE EXHIBIO UNICAMENTE EL FOLIO 3370641 DE PRESENTACION DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS BASICOS.
- IV. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce de manera expresa los derechos humanos de las personas, y obliga a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos; asimismo, con los mismos efectos, reconoce los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales de



**COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
ÓRGANO AUXILIAR EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CHIHUAHUA**

- IV. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce de manera expresa los derechos humanos de las personas, y obliga a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos; asimismo, con los mismos efectos, reconoce los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo siempre la protección más amplia a las personas;
- V. El artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, la cual México ratificó el 2 de marzo de 1981, reconoce como derechos humanos a los derechos políticos del ciudadano para participar en la dirección de los asuntos públicos, para votar y ser votados;
- VI. El artículo 14 constitucional, en su segundo párrafo, es uno de los preceptos fundamentales en el ámbito de la seguridad jurídica, ya que consagra lo que se ha dado en llamar *la garantía de audiencia*, que es la defensa más vigorosa que tiene el ser humano frente a los actos de autoridad; y,
- VII. El párrafo primero de la Base Décima Segunda de la convocatoria, indica expresamente la obligación de los órganos auxiliares de la Comisión Nacional de Procesos Internos para reconocer el derecho de audiencia cuando las personas solicitantes no acrediten fehacientemente, a través de las documentales idóneas, el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

En atención a lo anterior, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional:

**ACUERDA**

 **PRIMERO.-** A fin de contar con los elementos necesarios para resolver lo que conforme a derecho corresponda, se requiere al/a la ciudadano/a **HECTOR AARON YAÑEZ LIMAS**, que a más tardar las 12:00 horas del 29 de enero de 2018, subsane ante este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos las deficiencias que adolece su solicitud de preregistro al proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento electivo de **Comisión de postulación**.



#SOMOSPRI

**COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS**  
**ÓRGANO AUXILIAR EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**CHIHUAHUA**

con ocasión del proceso electoral federal 2017-2018, las cuales fueron señaladas en el considerando III del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Conforme a los párrafos primero y tercer de la convocatoria aplicable, notifíquese a través de los estrados físicos de este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, así como en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en esta entidad federativa.

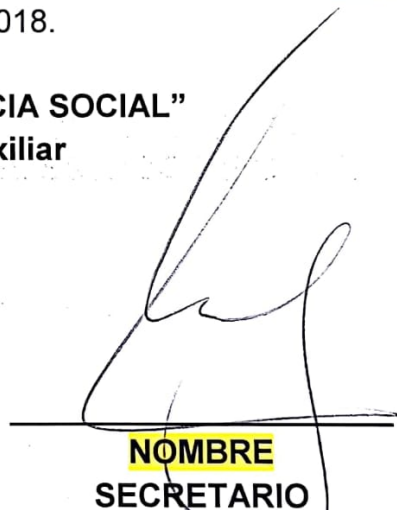
Así lo acordaron por unanimidad de votos, las y los integrantes del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en el Estado de Chihuahua, Chihuahua, a los 28 días del mes de enero de 2018.

**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**

**Por el órgano auxiliar**

  
**NOMBRE**  
**PRESIDENTE**

**LIC. JOSE LOPEZ VILLEGAS**

  
**NOMBRE**  
**SECRETARIO**

**LIC. MAYRA DIAZ GUERRA**

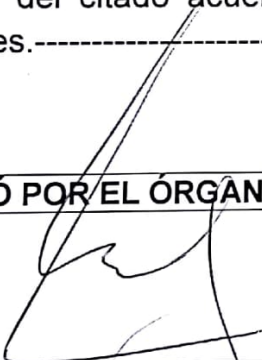


#SOMOSPRI

**COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS**  
**ÓRGANO AUXILIAR EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En la ciudad de **Chihuahua, Chihuahua**, siendo las 17 horas con 00 minutos del 28 de enero de 2018, con fundamento en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 59, fracción III, de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como el acuerdo adoptado por la Comisión Nacional de Procesos Internos, mediante el cual se reconoce el derecho humano de audiencia a favor de HECTOR AARON YAÑEZ LIMAS se da cuenta que en el acto, se notifica el contenido de dicho acuerdo y se entrega a la persona interesada un ejemplar original del mismo. Adicionalmente, se le comunica que deberá presentarse en la sede del órgano auxiliar en Chihuahua Chihuahua de la Comisión Nacional de Procesos Internos, sitio en C. Melchor Guaspe #2000, Col. Dale, Obrera 31050, el día **29 de enero de 2018, de 11:30 a 12:00 horas**, a efecto de cumplir con el requerimiento que por medio del citado acuerdo se le plantea. Lo anterior, para los efectos legales procedentes.-----

| NOTIFICÓ POR EL ÓRGANO AUXILIAR:                                                                                                       | RECIBÍÓ NOTIFICACIÓN PERSONAL:                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| <br><b>LIC. MAYRA DIAZ GUERRA</b><br>NOMBRE Y FIRMA | <b>C. HECTOR AARON YAÑEZ LIMAS</b><br>NOMBRE Y FIRMA |